



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
✉ ALEJANDRO MAIZ Y P.JE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT  
☎ (0280) 4481360 - 4481865 -

RAWSON, 29 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N° 509/2020 DGR, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 305/2020, el Código Fiscal de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que en por medio del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se estableció a partir del 20 de Marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, exceptuando ciertas actividades que fueron consideradas esenciales;

**306 / 2020** Que en virtud de ello los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, suspendieron la atención al público desde la citada fecha;

Que con fecha 18 de Abril de 2020 se emitió la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros Nacional N° 524/2020 que dispone exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/2020, al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial, con sistemas de turnos y guardias mínimas;

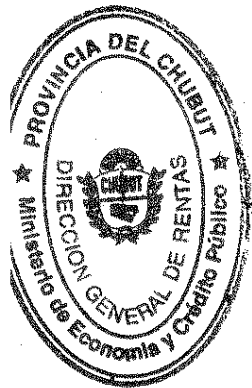
Que en tal sentido, el Estado Provincial, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 305/2020 de fecha 20 de Abril de 2020, exceptúa del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" al personal afectado a la actividad registral nacional y provincial;

Que en consecuencia, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios ha dispuesto la apertura de los Registros Seccionales a partir del día 22/04/2020;

Que para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta necesario otorgar un plazo de adicional para que los Registros puedan rectificar y pagar la declaración jurada correspondiente a la segunda quincena del mes de Marzo/2020, correspondiente a su actuación como agentes de retención del impuesto de sellos, por aquellos trámites vinculados a operaciones relacionadas con transferencias de automotores presentados en los Registros Seccionales entre los días 16 y 19 de marzo de 2020, inclusive, y que no se hubiesen declarado e ingresado hasta el día 01 de abril de 2020, fecha prevista para el vencimiento de la citada declaración jurada,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley XXIV N° 86;

//...



Dr. Miguel Díaz Véliz  
Director de Asuntos Legales  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut



Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de ésta Dirección General;

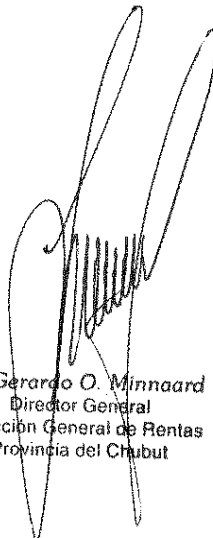
**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Considérese ingresadas en término las Declaraciones Juradas correspondientes a la segunda quincena del mes de Marzo/2020 de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor hasta el día 4 de Mayo de 2020, vinculadas a operaciones efectuadas en los Registros designados agentes de retención del impuesto de sellos entre los días 16 y 19 de Marzo de 2020, y que en virtud de las medidas de cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio no pudieron informarse en la declaraciones juradas originalmente presentadas en término hasta su fecha de vencimiento operado el día 01 de abril de 2020.

Artículo 2.- Transcurrido el plazo excepcional previsto en el artículo anterior, corresponderá la aplicación de intereses y multas previstas en el Código Fiscal, desde la fecha de vencimiento original.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-

  
Cr. Gerardo O. Minnaard  
Director General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

RESOLUCION N° 306 / 2020 -DGR.-